



DECRETO N°060 de 2.020  
(Marzo 25 de 2020)

Por medio del cual se implementa y reconoce el voluntariado comunitario en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANDONA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 49 Superior dispone: que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

Que conforme el artículo 311 de la Constitución Nacional al municipio le corresponde: "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Y a voces del artículo 314 Superior, el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal de estas entidades.

Que según el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, es competencia de los Alcaldes: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que conforme el numeral 19 de la Ley 1551 de 2012, compete a los alcaldes: "Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales."

Que la Ley 720 de 2.001 "Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos"; y conforme lo establecido en su artículo 3 Voluntariado: "Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario." Y voluntario: "Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas."

Que a voces del artículo 4 de la Ley 720 de 2.001, además de las asistenciales de servicios sociales, las cívicas, educativas y sanitarias, son actividades de interés general. Y conforme el artículo 6 Ibídem "Las acciones del voluntariado tendrán los siguientes fines:





DECRETO N°060 de 2.020  
(Marzo 25 de 2020)

Por medio del cual se implementa y reconoce el voluntariado comunitario en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias

- a) Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz;
- b) Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social."

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud (OMS), emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, frente a los casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida, presentados en la ciudad de Wuhan y que reportaran las autoridades chinas

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID- 19) es considerado una pandemia, por lo que urge tomar las medidas adecuadas.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2.020, declaró "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", por lo que deben tomarse medidas necesarias y urgentes ante la inminencia de casos del COVID-19 en el Municipio de Sandoná.

Que a pesar de las acciones adoptadas por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, se requiere fortalecer las mismas para prevenir el contagio y mitigar los efectos que el COVID-19 viene generando en el mundo y que podría generar si se presenta en esta localidad.

Que el artículo 2 del Decreto ley 457 de 2.020 ordenó a los gobernadores y alcaldes, para que "adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia"

Que a fin de garantizar la efectividad de las medidas que en torno a la emergencia se vienen adoptando, se hace necesario vincular a la comunidad, para que a través de voluntarios, se construya y fortalezca un canal entre las autoridades y la población.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Implementar y reconocer el voluntariado comunitario en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones de interés general que se implementan y reconocen mediante este acto, serán desarrolladas por personas naturales, que libre, voluntaria y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral ni económico alguno; ofrecerán su disposición de tiempo, experiencia, talento y capacidades, para apoyar las acciones, recomendaciones y medidas preventivas que se adopten por la emergencia ocasionada por el COVID-19.





DECRETO N°060 de 2.020  
(Marzo 25 de 2020)

Por medio del cual se implementa y reconoce el voluntariado comunitario en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias

ARTICULO TERCERO: El voluntariado que por esta vía se implementa, se ejecutará con un número no mayor a diez (10) voluntarios, quienes previo el proceso de inscripción ante la secretaría de Desarrollo Social del Municipio, la verificación de sus condiciones de salud y la inducción obligatoria que recibirán de personal médico vinculado a la E.S.E., serán acreditados por la Alcaldesa, para que puedan cumplir con sus actividades sin inconvenientes frente al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante Decreto ley 457 de 2.020.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del voluntariado comunitario implementado en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, cumplirán las siguientes acciones:

1. Servir de canal de comunicación e interlocución con la comunidad, de conformidad y bajo los parámetros y directrices que sobre la materia se impartan del despacho de la Alcaldesa.
2. Apoyar las recomendaciones y medidas preventivas que se adopten por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal.
3. Brindar apoyo a las actividades de limpieza y desinfección que en el Municipio se adelanten.
4. Poner en conocimiento de las autoridades cualquier acción de contaminación o de existencia de focos de infección.
5. Colaborar en las actividades de recepción, inventario, bodegaje y entrega de ayudas a población beneficiaria.
6. Contribuir para que los grupos poblacionales beneficiarios de ayudas como los de adulto mayor y estratos 1 y 2, así como los demás que determine el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, reciban las mismas.
7. Informar a la Alcaldía sobre los casos en los cuales la población que siendo beneficiaria de ayuda, no la reciba. Así como de aquellos eventos en los cuales los beneficiarios no tuviesen derecho.
8. Participar en actividades de actualización de información poblacional que requiera la alcaldía y de aquellas relacionadas con la infraestructura hospitalaria y del sector salud cuando fuere necesario.
9. Informar inmediatamente sobre percepción, sospecha o indicios de síntomas del coronavirus de alguna persona que llegare a conocer con ocasión al cumplimiento de sus acciones como voluntario; o que en su caso pudiese presentar.
10. Verificar que en las vías y espacios públicos se esté dando cumplimiento a las ordenes de Policía que se han adoptado y que se adopten por parte de las autoridades.
11. Constatar que en los establecimientos de comercio exceptuados de cierre preventivo, se estén dando cumplimiento a las normas de bioseguridad y sanidad.
12. Ser veedores para verificar que, en los establecimientos de comercio exceptuados de cierre preventivo, no se presenten casos de especulación de precios, restricción injustificada de venta, especulación o acaparamiento de productos.
13. Ser vigilantes de la forma como se presta el servicio público de transporte y la circulación de motocicletas y vehículos automotores sobre las vías del Municipio.

PARAGRAFO 1: En ningún caso los voluntarios integrantes del voluntariado comunitario en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 quedan investidos, ni se les confiere funciones de Policía.





DECRETO N°060 de 2.020  
(Marzo 25 de 2020)

Por medio del cual se implementa y reconoce el voluntariado comunitario en el Municipio de Sandoná en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias

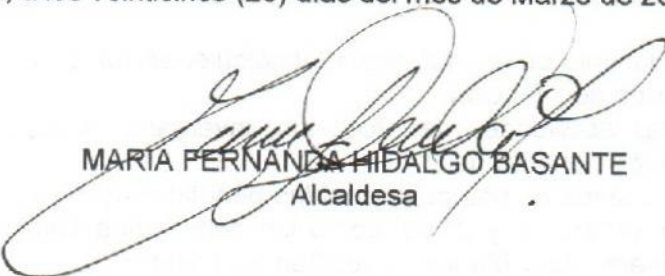
PARAGRAFO 2: En los casos a los que se refieren los numerales 10 a 13, los voluntarios; de manera inmediata, procederán a poner en conocimiento de la Policía Nacional y de la secretaría de Gobierno del Municipio para que se adelanten los trámites y acciones a que hubiesen lugar.

PARAGRAFO 3: Las actividades y acciones desarrolladas en el marco del voluntariado se cumplirán con base a las políticas y en obediencia estricta a la Constitución y la Ley, así como a las disposiciones y los protocolos que los organismos internacionales de salud, el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales y municipales adopten frente al COVID-19.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sandoná, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2020

  
MARÍA FERNANDA HIDALGO BASANTE  
Alcaldesa

Revisó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero  
Abogado contratista

